



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de marzo de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00342 00  
DEMANDANTE: EDILSA SOLANO TEJADA  
DEMANDADOS: EDILMA DEL SOCORRO ARISTIZABAL ARCILA Y MARTHA RUTH GIRALDO CASTAÑO

Dentro de la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera instancia, por auto de fecha 5 de noviembre de 2021, se decidió DEVOLVER la misma, para que en el término de cinco días hábiles fueran subsanados los requisitos de los que esta adolecía, advirtiéndose que la parte demandante no procedió de tal forma dentro del término conferido para ello.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por la señora EDILSA SOLANO TEJADA contra las señoras EDILMA DEL SOCORRO ARISTIZABAL ARCILA Y MARTHA RUTH GIRALDO CASTAÑO.

SEGUNDO. SE ORDENA el archivo del expediente previa desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Se notifica en estados n.º 47 del 22 de  
marzo de 2022.  
Catalina Velásquez Cárdenas  
Secretaría